

**Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos y la constitución de fideicomisos para la administración de recursos provenientes de operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 185-2006-EF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 509-2008-EF/75**

Lima, 14 de agosto de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2006-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por EUR 12 035 502,58 (Doce Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Dos y 58/100 Euros) y un aporte financiero no reembolsable hasta por EUR 1 700 000,00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Euros), para financiar el Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I;

Que, el Artículo 3° de la referida norma legal establece que las Unidades Ejecutoras del PMRI I serán las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPSs) que participan en el referido Programa, el cual será coordinado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de la Unidad Coordinadora del Programa;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará a las EPSs beneficiarias del PMRI I, en la porción que les corresponda, los recursos que resulten de la aludida operación de endeudamiento externo y del aporte financiero no reembolsable, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, los mismos que serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que, el Artículo 6° del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo contratada con el KfW serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que perciba de las EPSs beneficiarias del PMRI I;

Que, debido a la modificación del monto asignado y número de las EPSs beneficiarias del PMRI el monto de la operación de endeudamiento externo se redujo a EUR 10 256 038,30 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Ocho y 30/100 Euros), lo cual se recoge en las respectivas enmiendas al Contrato de Préstamo y Aporte Financiero y al Acuerdo Separado del mismo;

Que, se deberán suscribir ocho (08) Convenios de Traspaso de Recursos con las EPSs beneficiarias del PMRI I, entre las que se encuentran, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A.; la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.; la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.R.Ltda.; la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A.; la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L.; la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A.; la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A.; y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A.;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, igualmente el numeral 7.5 del Artículo 7º del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero establece que para la canalización de los recursos provenientes del préstamo se suscribirá un Contrato de Fideicomiso;

Que, en tal sentido se ha considerado conveniente constituir fideicomisos con el Banco de la Nación, como mecanismo de devolución de los fondos, a fin de garantizar que las EPS beneficiarias del PMRI I proporcionen oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para atender el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF, así como para que se encargue de la administración de los recursos del préstamo;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143, el Decreto Supremo N° 185-2006-EF y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento beneficiarias del Programa de Medidas de Rápido Impacto I – PMRI I, mencionadas en el sexto considerando de la presente norma legal.

**Artículo 2º.-** Apruébese la constitución de fideicomisos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento beneficiarias del Programa de Medidas de Rápido Impacto I - PMRI I, y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, para administrar los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 185-2006-EF, así como para garantizar la devolución de los recursos para el pago del servicio de la deuda de la citada operación.

**Artículo 3º.-** Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los Convenios de Traspaso de Recursos y los contratos de fideicomiso; así como a suscribir toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas